

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11/04/2024. A despacho el presente proceso informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos niega la inscripción de la demanda, debido a que faltan los documentos de identificación de los demandados. Sírvase proveer



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio: 953

Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00476-00

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante: LUZ MARY GALLEGO ORTIZ

Demandados: JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MONSALVE

HEREDEROS INDETERMINADOS DE GORLADY (O
YORLADI) OSORIO HENAO,
HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA OSORIO HENAO
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere al abogado de la parte demandante para que aporte los documentos de identidad de los demandados, esto con el fin de oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-34482. Se advierte que sin dicha inscripción no puede continuar el proceso

Del mismo modo, se pone en conocimiento la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del proceso de Referencia.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario